



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500224941**



20165500224941

Bogotá, 07/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE
CALLE 77 No. 65 - 37 LOCAL 130
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9142** de **23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

9142

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 005147 del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE - COOTRASOLNACIENTE**, identificada con N.I.T 802.014.793-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 370986 de fecha 6 de Diciembre de 2013 impuesto al vehículo de placa XLL722 vinculado a la empresa de servicio

RESOLUCIÓN N° 009142 Del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE - COOTRASOLNACIENTE, identificada con N.I.T. 802.014.793-2

público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE - COOTRASOLNACIENTE Identificada con el N.I.T. 802.014.793-2 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación.

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Decreto 174 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Respecto al Decreto 174 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que el mismo quedó sin vigencia por el artículo 98 del Decreto 348 de 2015 y a su vez este fue compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que la misma se encontraba vigente para la época de los hechos atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 518:

"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|---------|------------------------|--------|
| 370986 | 6 de Diciembre de 2013 | XLL722 |

RESOLUCIÓN N° 069147 Del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE - COOTRASOLNACIENTE, identificada con N.I.T. 802.014.793-2

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 370986 de fecha 6 de Diciembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE - COOTRASOLNACIENTE identificada con N.I.T. 802.014.793-2.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE - COOTRASOLNACIENTE, identificada con N.I.T. 802.014.793-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 518 esto es; "(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE - COOTRASOLNACIENTE, identificada con N.I.T. 802.014.793-2, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46

RESOLUCIÓN N° 009147 Del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE - COOTRASOLNACIENTE, identificada con N.I.T. 802.014.793-2

de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE - COOTRASOLNACIENTE, identificada con N.I.T. 802.014.793-2, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO, en la CALLE 77 N° 65 - 37 LOCAL 130, teléfono 3689404, correo electrónico cootrasolnaciente@yahoo.es o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

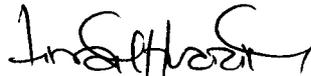
ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

009147 23 MAR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IJIT
Revisó y Aprobó Coordinador - Grupo de Investigaciones - IJIT

Inicio [Comerciales](#) [Estadísticas](#) [Vencimientos](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) andresvallejo

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|---|
| Razón Social | COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE-SIGLA COOTRASOLNACIENTE |
| Sigla | COOTRASOLNACIAENTE |
| Cámara de Comercio | BARRANQUILLA |
| Número de Matrícula | 9000004023 |
| Identificación | NIT 802014793 - 2 |
| Último Año Renovado | 2014 |
| Fecha de Matrícula | 20010601 |
| Fecha de Vigencia | 99991231 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | ECONOMIA SOLIDARIA |
| Tipo de Organización | ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 832418297,00 |
| Utilidad/Perdida Neta | 44313414,00 |
| Ingresos Operacionales | 0,00 |
| Empleados | 0,00 |
| Afiliado | No |

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

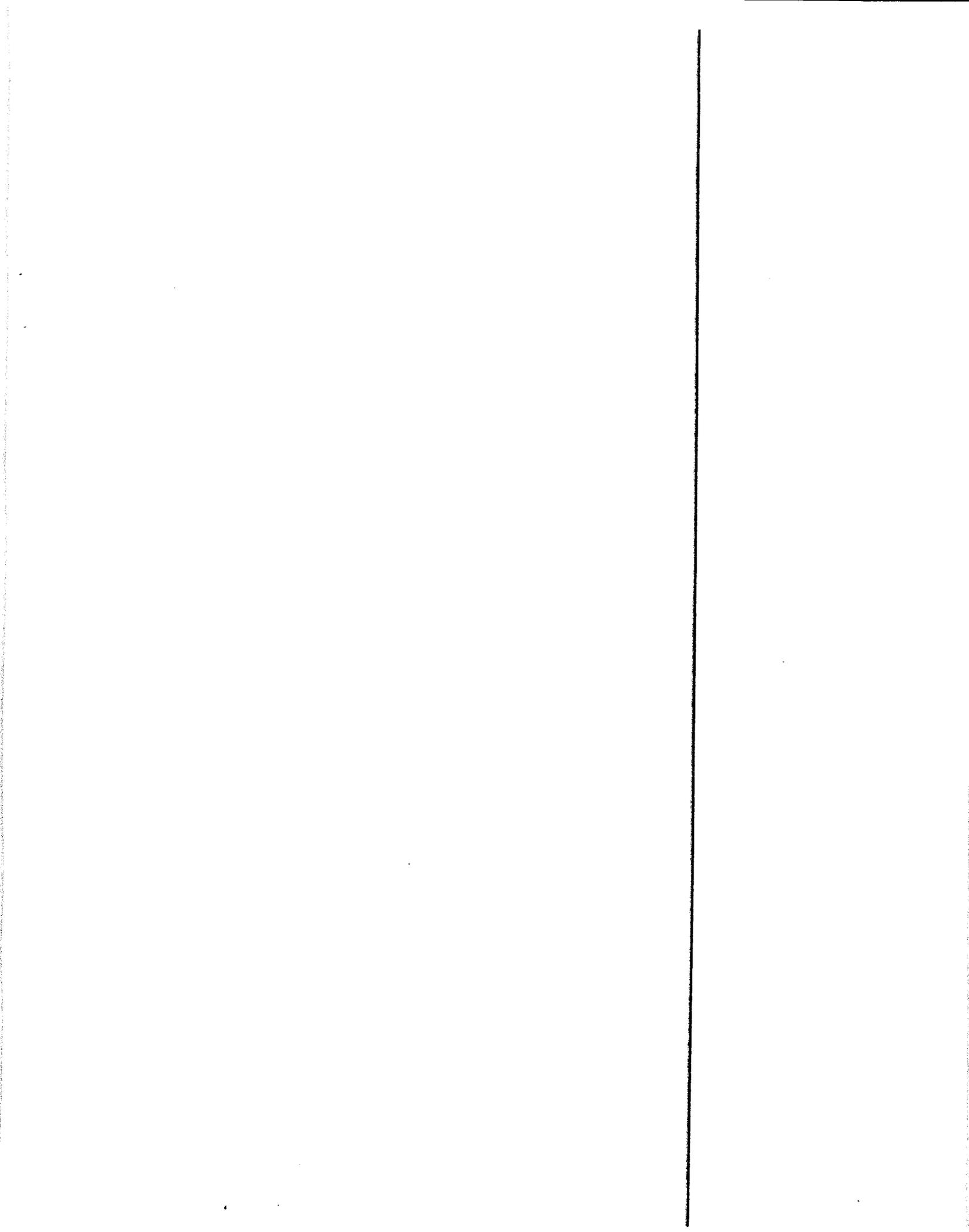
Dirección de Comercio

| | |
|---------------------|----------------------------|
| Municipio Comercial | BARRANQUILLA / ATLANTICO |
| Dirección Comercial | CL 77 No 65 - 37 LO 130 |
| Teléfono Comercial | 03689404 |
| Municipio Fiscal | BARRANQUILLA / ATLANTICO |
| Dirección Fiscal | CL 77 No 65 - 37 LO 130 |
| Teléfono Fiscal | 03689404 |
| Correo Electrónico | cootrasolnaciente@yahoo.es |

Ver Certificados



CONTECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 370986

1. FECHA Y HORA

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| AÑO | MES | | | | HORA | | | | | | | | | | |
| | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 |
| DÍA | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| | 09 | 10 | 11 | 12 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRICA O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
calle 110 cra 6

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. EXPEDIDA

Pto colomb

7. CODIGO DE INFRACCION

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

6. SERVICIO

PARTICULAR

8. CLASE DE VEHICULO

| | |
|-------------------|----------------|
| ALICORNIO | CAMION |
| BUS | MICROBUS |
| BUSETA | VOLVUEVA |
| CAMPERO | CAMION TRACTOR |
| CAMIONETA | OTRO |
| MOTOS Y SIMILARES | |

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 1047224370

LICENCIA DE CONDUCCION

EXPEDIDA

NOMBRES Y APELLIDOS
Octavio Rafael Ruiz Capovilla

DIRECCION
Cra 6 No 101-04

TELÉFONO
3087498

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Del Calle Casadiego Alexander

11. INSTITUCION, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa Multifactiva Solnacion S

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000109871

13. TARJETA DE OPERACION

0847521XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
P. Chx Oridiz Luis E

ENTIDAD
Setra Heber

NUMERO
088918

15. INMOVILIZACION

| | | |
|--------|--------|-------------|
| PATIOS | TALLER | PARQUEADERO |
|--------|--------|-------------|

16. OBSERVACIONES

No porta el respectivo contrato de contrato para el dia de Hoy 06-12-2013

ademas no porta licencia de conduccion

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE
FIRMA DEL CONDUCTOR
FIRMA DEL TESTIGO

CC No
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSPORTE



No 2014-560-004099-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 370986 D
Radicado 27 01 2014 14:57:46 Usuario Radicador KAREN HERRATO
SUP DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRÁ - Radicante (EMP) SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSPORTE
Página - www.suptransporte.gov.co

SANCCIONES A PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO

1. No presentar el vehículo en condiciones de circulación que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500186551



Bogotá, 23/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE
CALLE 77 No. 65 - 37 LOCAL 130
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9142 de 23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

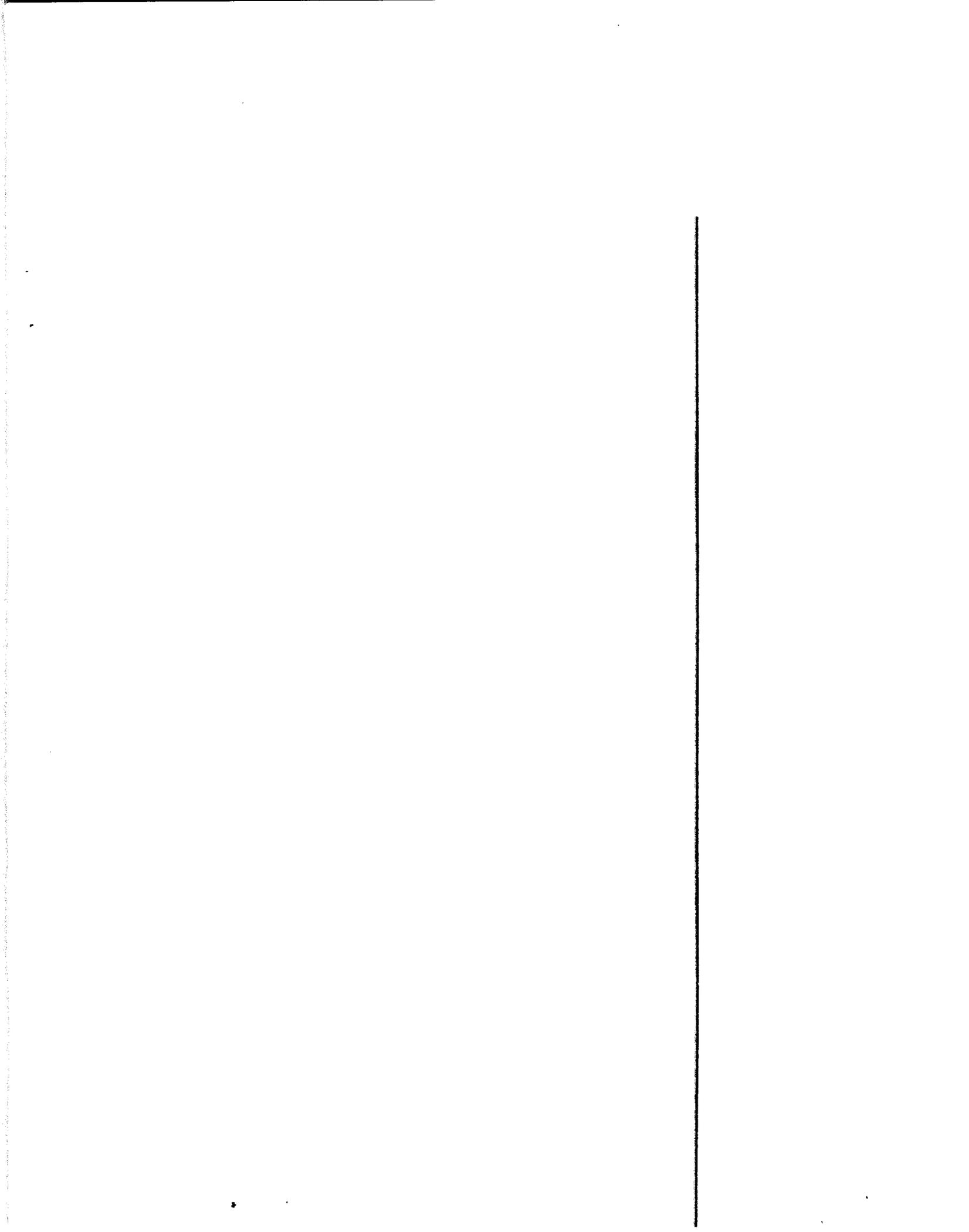
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\620 TOTAL IUIT 23 MAR 16\CITAT 8698.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3



Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE
CALLE 77 No. 65 - 37 LOCAL 130
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 11
710

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11023122

Envío: RN551400394CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA MULTIACTIVA
NACIENTE

Dirección: CALLE 77 No. 65 - 3
LOCAL 130

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 08000161

Fecha Pre-Admisión:
11/04/2016 10:46:36

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 70.
Min. TIC, Res. Mesepre E. Expro 001967 del 09

Por: CAROLINA BLAS
www.serviciospn.com
BOGOTA D.C.